



Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2014-00062-00
Demandante	Gregorio Redondo Ching
Demandado	DAS EN SUPRESIÓN
Asunto	Fija agencias en derecho segunda instancia
Auto sustanciación No.	369

Mediante sentencia de fecha 04 de febrero de 2016¹, este Despacho negó las pretensiones de la demanda y en ordinal segundo condenó en costas a la parte demandante. La sentencia fue objeto de recurso de apelación resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 17 de septiembre de 2021², la cual confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandante, de conformidad con los artículos 362 y 366 del C.G. del P.

En obediencia al superior y según el artículo 188 del CPACA, en concordancia con los artículos 365 y 366 y el Acuerdo N° 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura que estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir hasta el 5% de las pretensiones concedidas o negadas, en atención a que en la segunda instancia el desgaste es menor, tomando en consideración también la gestión del apoderado, naturaleza y complejidad del asunto, entre otras circunstancias, se dispondrá fijar agencias en el 1% de las pretensiones estimadas en \$9.034.119, arrojando entonces unas agencias en derecho de \$90.341.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

¹ Cuaderno No. 01, fl. 310 – 320.

² Cuaderno No. 02, fl. 161 – 178.



SC5780-1-9





Cuestión única. - **FIJAR** las agencias en derecho de segunda instancia en la suma de NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$90.341), a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

Gum



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47045de33a7b5c849d135f10ce78ccb31d8a2cb98948115f5d0f502c9cbb44a3**

Documento generado en 29/08/2023 07:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>